

doctor J. Marino Incháustegui, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica que en el grado de Encomienda de Número le ha conferido el Gobierno de España.

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero de 1917, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 incisos 2° y 23°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizo al doctor J. Marino Incháustegui, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica que en el grado de Encomienda de Número le ha conferido el Gobierno de España.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4542, que concede la incorporación de la asociación "Radio Club Dominicano" de Ciudad Trujillo.

G. O. N° 8331, del 7 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4542.

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación "Radio Club Dominicano", domiciliada en Ciu-

dad Trujillo. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

(Decreto Nº 4543, que concede jubilación del Estado a los señores Licenciados Damián Báez B., Clodomiro Mateo Fernández, Santiago O. Rojo, Luciano A. Díaz, y Julio de Peña Glass.
G. O. Nº 8331, del 7 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4543.

CONSIDERANDO: Que los Licenciados Damián Báez B., Clodomiro Mateo Fernández, Santiago O. Rojo, Luciano A. Díaz y Julio de Peña Glass, reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al Lic. Damián Báez B., una pensión de cuatrocientos veinte pesos oro (RD\$420.00) mensuales;
- b) Al Lic. Clodomiro Mateo Fernández, una pensión de cuatrocientos veinte pesos oro (RD\$420.00) mensuales;